



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

INFORME SECRETRIAL:

Señor Juez, paso al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por TOMASA DEL CARMEN CERVANTES BELTRAN contra EDWIN JOSE PUERTA MARTINEZ, adjunto se servirá encontrar memoriales de fecha 26 y 27 de enero de 2023, por medio de los cuales la Policía deja a disposición de este juzgado el Motocoche que fue inmovilizado, el cual se identifica con la Placa 239ADU; Así mismo le informo que la señora YORLANIS FIGUEROA MARQUEZ propietaria de dicho motocoche ha solicitado la liberación y entrega del mismo, en virtud que la Motocoche inmovilizada, no es la misma de la cual se ordenó la aprehensión y adjunta documentos del vehículo en los cuales consta que la moto tipo Motocoche, inmovilizada y puesta a disposición del despacho es de su propiedad y se identifica con la Placa 239ADU, y no con la Placa ADU 239, como se dijo en la solicitud de medidas cautelares presentada por el abogado de la parte demandante y en las declaraciones extra juicios que fueron sustento probatorio para el decreto de la medida cautelar, igualmente, me permito informarle que el apoderado de la demandante, el 3 de febrero de 2023, solicitó la corrección del auto y el oficio que oficio la medida decretada por considerar que existió un error de transcripción en la placa del rodante. Radicado: No. 13052-4089-001-2023-00014-00. Provea.

Arjona, febrero 9 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero nueve (9) del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Vito el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, en efecto se decretó como medida cautelar, el embargo de la posesión que sobre el motocoche de placas ADU 239, y en tal virtud se ordenó la inmovilización del rodante, que se hizo efectiva por parte de agentes de la policía nacional, de lo que dieron cuenta mediante oficio No. N 65-2023-DEBOL/SAJUN1-ARJON 29.25 de fecha 26 de enero de 2023, comunicado a este despacho los días 26 y 27 del cursante mes y año

Advierte esta agencia judicial que los elementos de prueba en los que se sustentó la mentada medida cautelar, indicaban que el poseedor de la motocoche era el demandado así como que su placa de identificación es, sin embargo, el 3 de febrero del cursante año, la señora YORLANIS FIGUEROA MARQUEZ quien acredita ser la propietaria de dicho motocoche, mediante copia de la tarjeta de propiedad que anexa solicitó la liberación y entrega del mismo, pues señala que la motocoche inmovilizada, no es la misma de la cual se ordenó la aprehensión, pues el vehículo de su propiedad se identifica con PLACAS 239 ADU.

Así Las cosas, claro deviene que le asiste razón a la señora YORLANIS FIGUEROA MARQUEZ, en solicitar la entrega de la motocoché de su propiedad , por un lado porque se encuentra acreditado que no es el mismo vehículo objeto de la medida cautelar decretada por este despacho por auto de fecha 20 de enero de 2023, así como es su propietaria y por el otro, resulta evidente que el vehículo inmovilizado, pese a que estaba siendo conducido por el demandado , no corresponde al vehículo cuya posesión se pretende gravar la medida de embargo , razones por la que se ordenara la devolución del rodante a su propietaria YORLANIS FIGUEROA MARQUEZ.

Por otro lado, el DR. DEIVIS ZUÑIGA SIMANCAS el mismo 3 de febrero de 2023, solicita se haga la corrección del auto y del oficio que ordeno la inmovilización de dicho Motocoché y como quera que no se trata que no se trata como pretende hacerlo ver de un simple error de transcripción, pues incluso en las declaraciones Extrajuicios aportadas, se indicó como placas de la motocoché y no 239 ADU error sustancial que hace inviable el decreto de la medida cautelar por falta de identidad del vehículo ADU 239, cuya posesión se pretende gravar con la medida de embargo.

Por lo antes dicho, el juzgado;

RESUELVE:

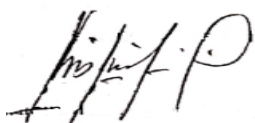
PRIMERO: Niéguese la corrección del auto de fecha 20 de enero de 2023, por medio del cual se decretó la medida de aprehensión y secuestro del vehículo identificado con PLACA 239 ADU,

SEGUNDO: Ordénese la entrega del motocoché identificado con PLACA 239 ADU a la señora YORLANIS FIGUEROA MARQUEZ.

TERCERO: Ofíciase a la Policía Nacional y al Parqueadero en el cual fue inmovilizada la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C

